

bertad los debo al trabajo de ese infatigable e inteligente maestro, cuya cátedra fué por tanto tiempo en el Colegio de San Bartolomé la fuente de la verdad i de una sólida instruccion para la juventud granadina. Convidemos, pues, esa inteligencia distinguida a participar de nuestra tarea, i estendamos este convite a todos nuestros compatriotas ilustrados.

Su sincero amigo,

MIGUEL SAMPER.

INSERCIONES

El documento que a continuacion insertamos, dará a conocer a nuestros lectores la razon del voto de los Ciudadanos Representantes que lo han suscrito, en la ruidosa cuestion de eleccion de Gobernadores por el pueblo o por el Poder Ejecutivo. Tiene además esta cuestion un punto de vista, relacionado con las demas disposiciones del proyecto de Constitucion i con las circunstancias de la República, sobre el cual es preciso que los republicanos fijen su atencion: en el proyecto se establece la facultad para reelejir indefinidamente al Presidente i Vice-presidente de la República; ahora bien: con un Presidente i un Vice-presidente que quieran ser reelectos, bien por hacerse a esa prueba de aprobacion, bien por perpetuarse en el poder que será lo que generalmente sucede; ¿qué suerte correrá la República i su gobierno alternativo cuando ese Presidente tenga en cada provincia un jefe puesto allí para hacer, primero que nada, la voluntad de su Señor; i ese jefe tiene en cada distrito, en cada aldea otro subalterno que lo está igualmente subordinado? Esto en cuanto a la relacion mutua de las disposiciones del proyecto. Respecto de las circunstancias peculiares de la República; ¿no habrá razon para temer semejante propension a perpetuarse en el poder en hombres que todo lo han sacrificado a esa ambicion, tratando de despedazar para ello los principios republicanos? No creemos que el Dr. Cuellar, por ejemplo, a quien solo le hemos conocido habilidad para corromper las elecciones, se convierta en un leal republicano ahora que tiene asido el poder, i consienta en volver a la posicion política que le conviene, cuando salvando formulas i por medios que él conoce prácticamente, puede mantenerse allí hasta cuando quiera, puesto que el Ciudadano Presidente de la República escribió en la allocucion del 1.º de abril estas palabras: "yo no daré a cuestion alguna el carácter de cuestion de gabinete;" quitando así el único medio que hai para que las mayorías puedan manifestar su improbacion a la política de un mal gobierno. Este conjunto de hechos creemos son bastantes para temer por la Re-

solamente por los abusos i dificultades que ejendra, sino porque menoscaba el poder municipal, establecido por la primera vez en la República, en toda su plenitud, por el mismo proyecto de que se trata.

En la Cámara de Representantes se introdujo la siguiente modificacion, preparada i suscrita de antemano, cuando aun no se habia discutido la cuestion en ella, por casi todos los diputados que la favorecieron en la votacion, los cuales se habian reunido con tal objeto en casa de uno de los magistrados de la Corte Suprema: "Por dos ciudadanos para Gobernador de la provincia; reservándose el Poder Ejecutivo la facultad de hacer el nombramiento, escogiendo entre los seis ciudadanos que hayan obtenido mayor número de votos." Votada esta modificacion secretamente, resultó empatada por la primera vez, i en el segundo i tercer escrutinio, la votacion era embarazada por votos supernumerarios que se echaban fortivamente. Al fin, adoptado un medio en que tales manejos eran imposibles, la modificacion resultó aprobada por 33 votos contra 31; de manera que el partido que la propuso, perdió cuatro votos a virtud del secreto. (*)

Ahora cumplo a los infrascritos apuntar los principales vicios de la modificacion aprobada, i en cuya votacion estuvieron negativos.

1.º No consulta el principio de la soberanía popular, tratándose de constituir el Poder municipal, de que inmediatamente depende el progreso de las localidades; i el Poder Ejecutivo en sus ramificaciones, que son las que inmediatamente afectan al ciudadano.

2.º Contraría el principio de las mayorías, único admisible en las Repúblicas; porque entre los seis candidatos propuestos, puede hallarse alguno que solo haya tenido un voto, i ese candidato ser nombrado, con exclusion de los que han tenido mayoría absoluta o relativa.

3.º Hace imposible el nombramiento en todos aquellos casos en que contrayéndose los sufragios a unos pocos individuos, faltan los seis entre los cuales ha de hacerse la eleccion por el Poder Ejecutivo, i este nombraria interino a su voluntad en el caso de que tal atribucion le fuera conferida por la Constitucion cuyo proyecto se discutia.

Si hubiera habido Diario de Debates en la Cámara, i la votacion no hubiese sido secreta, los infrascritos se habrian abstenido de hacer esta manifestacion, que han juzgado necesaria, para que sus comitentes sepan cómo han desempeñado el deber que contrajeron ocupando un asiento en el Congreso constitucional de 1853.

Bagotá, 30 de abril de 1853.

El Representante por la provincia de Soto, *Rapto Arenas*—El Representante por la provincia de

sente, él no vacilará en respaldar su conducta como Gobernador de la Buenaventura, con tanta mayor razon cuanto que su nombre no corre asociado a los infames asesinatos de Cartago i San Jerónimo.

Celebramos infinito que hayan desaparecido producciones literarias de la clase del Cañon: apesar de que todavia quedan de la familia los periódicos de cuartel i de palacio. Los EE. de la Reforma convencidos de la educacion del jóven Lino Ruiz, jamas creyeron que él fuera autor de semejantes pasquines.

DISCURSO DEL C. ZENON SOLANO.

Ciudadano Presidente.

Bastante se ha dilucidado esta cuestion: yo no hablo para ilustrarla, hablo para dar la razon de mi voto.

En dias pasados leí aqui una escucion de muchos importantes ciudadanos de la provincia per la que soi diputado, i quiero que ellas sepan que conseqüente siempre, levanté mi voz para defender las prerrogativas del pueblo.

Pongamos de acuerdo la lei viviente con la lei escrita, aquella es el espíritu de la época revelado por el grito de una necesidad que domina; es la exigencia correspondiente a cierto grado de desarrollo social, la cual tiene su fórmula terminante i precisa. Toca a nosotros sancionar esa fórmula que satisfaga la necesidad suprema de la nacion i que espese i fije el punto de desarrollo en que se halla la República.

Yo se que gran número de Representantes han firmado un documento, o una proposicion como ha dicho el Ciudadano Arosemena; creo junto con él que su comprometimiento no perjudicará la discusion; creo junto con él, en la honradez de los suscritos i que sostendrán el debate de buena fé, por que de otra suerte, alcanzando una mayoría indebida nos cubrirían a todos con un San Benito i la legislatura entera, seria manchada con un borron indeleble.

Entraré en materia i presentaré algunos argumentos que no se han hecho aún.

1.º Si se admite la eleccion por el pueblo de la Nuova Granada del Presidente i Vicepresidente de la República, de los Magistrados de la Corte Suprema de justicia i del Procurador jeneral, es grande inconsecuencia negarle al pueblo de cada provincia el derecho de elejir sus Gobernadores.

Mas si se atiende a que el Gobernador es el funcionario que está en mayor contacto con el pueblo, que ve i palpa inmediatamente sus necesidades i dolencias, que conoce, avisa i pone en accion sus propios elementos de progreso en cada provincia, entonces la inconsecuencia es tan irritante como escandalosa.

2.º La constitucion de la Nacion i la esperanza ad-

F-2410

principios republicanos: no creemos que Cuccilar, por ejemplo, a quien solo le hemos conocido habilidad para corromper las elecciones, se converta en un leal republicano ahora que tiene asido el poder, i consienta en volver a la posesion política que le conviene, cuando salvando fórmulas i por medios que él conoce prácticamente, puede mantenerse allí hasta cuando quiera, puesto que el Ciudadano Presidente de la República escribió en la ocasion del 1.º de abril estas palabras: "yo no daré a cuestion alguna el carácter de cuestion de gabinete;" quitando así el único medio que hai para que las mayorías puedan manifestar su improbacion a la política de un mal gobierno. Este conjunto de hechos creemos son bastantes para temer por la República en la presente situacion, en que la reaccion contra ella levanta la cabeza en varios puntos de la América española.

Queremos la mayor publicidad del documento que in scitamos, para dar tambien a la Nacion una muestra del carácter de la minoría que fué vencida en la votacion. Allí se encuentran las firmas de toda la diputacion del Socorro; tierra bendecida por la Libertad a donde ella bajó primero desde el siglo pasado como una revelacion del Cielo; i donde la Providencia ha colocado como sentimientos innatos, el sentimiento republicano, el buen sentido i la independencia i dignidad personal: allí están los Representantes de la provincia de Tundama, menos dos; nosotros deseamos interpelar a la mayoría de electores liberales de esa provincia progresista, para que digan si los dos Representantes que votaron en contra del derecho del pueblo, cumplieron bien su mision i votaron en el mismo sentido en que habian hablado en su provincia para obtener la eleccion: allí se encuentra la mayoría de la representacion de las liberales provincias del Norte, donde la República se afirma cada dia sobre el eterno cimiento de la independencia i libertad de los individuos: allí se encuentra la mayoría de la representacion de la provincia de Bogotá i los Ciudadanos Arosemena, Villa Roldan i todos los que en esa Cámara representan la inteligencia, la independencia personal i el patriotismo desinteresado i puro.

A LA NACION.

Los infrascritos Representantes nos creemos en el deber de manifestar a la Nacion nuestro voto, en una de las cuestiones que mas interesan a la República, porque afecta de un modo directo el sistema de Gobierno democrático que ella quiere darse.

El proyecto de Constitucion que se discute en las Cámaras facultaba al pueblo, segun el inciso 3.º del artículo 12, para sufragar "por el Gobernador de la respectiva provincia." Así se acordó por la Legislatura de 1851, i así lo aprobó el Senado de 1853, despues de un detenido debate, en que se rechazó la idea de presentar terna al Poder Ejecutivo para la eleccion de cada Gobernador: idea calificada como un medio, i que pareció inadmisibile, no

cuales ha de hacerse la eleccion por el Poder Ejecutivo, i este nombraria interino a su voluntad en el caso de que tal atribucion le fuera conferida por la Constitucion cuyo proyecto se discutia. Si hubiera habido Diario de Debates en la Cámara, i la votacion no hubiese sido secreta, los infrascritos se habrian abstenido de hacer esta manifestacion, que han juzgado necesaria, para que sus comitentes sepan cómo han desempeñado el deber que contrajeron ocupando un asiento en el Congreso constitucional de 1853.

Bogotá, 30 de abril de 1853.

El Representante por la provincia de Soto, **Ru-
berto Arenas**—El Representante por la provincia de
Tundama, **Santos Gutiérrez**—El Representante por
la provincia de Medellín, **Luis Rosendo Roldan**—
El Representante por la provincia de Tundama,
Luis Reyes—El Representante por la provincia de
Casanare, **Antonio Mantilla**—El Representante por
la provincia de Bogotá, **Próspero Pereira G.**—El
Representante por la provincia de Tunja, **J. M. So-
lano**—El Representante por la provincia del Socorro,
Gonzalo A. Tavera—El Representante por la pro-
vincia de Panamá, **Justo Arosemena**—El Repre-
sentante por la provincia de Bogotá, **Alejo Morales**—
El Representante por la provincia de Valle Dupur,
A. Nñez—El Representante por la provincia de
Santander, **Manuel M. Ramirez**—El Representante
por la provincia de Santamarta, **Fernando Conde**—
El Representante por la provincia de Tundama,
Zenon Solano—El Representante por la provincia
del Socorro, **Ricardo Roldan**—El Representante por
la provincia de Bogotá, **Januario Salgar**—El Re-
presentante por la provincia de Pamplona, **Rafael
Otero**—El Representante por la provincia del So-
corno, **Antonio Gómez Santos**—El Representante
por la provincia de Vélez, **Alejandro González**—
El Representante por la provincia de Tunja, **David
Neira**—El Representante por la provincia del So-
corno, **Ignacio Gómez**—El Representante por la pro-
vincia de Cipaquirá, **Carlos Martin**—El Represen-
tante por la provincia del Socorro, **Estanislao Silva**—
El Representante por la provincia de Veraguas,
Luis Fábrega—El Representante por la provincia
de Mariquita, **Asisclo Castro**—El Representante
por la provincia de Medellín, **Nicolas P. Villa**—El
Representante por la provincia de Bogotá, **Antonio
Maria Pradilla.**

VARIEDADES.

Guardará silencio el Doctor Mercado despues de la premiosa invitacion que le ha hecho el Doctor Ma-
nuel Murillo? Juzgamos que atendida la trascenden-
cia que los desórdenes del Cauca tuvieron durante la
Administracion pasada i el valor que se les da al pre-
sente.

[*] Los sostenedores de la modificacion aseguraban contar con treinta i siete votos para aprobarla.

1.º Si se admite la eleccion por el pueblo de la
Nueva Granada del Presidente i Vicepresidente de
la República, de los Magistrados de la Corte Suprema
de Justicia i del Procurador general, es grande incon-
secuencia negarle al pueblo de cada provincia el de-
recho de elegir sus Gobernadores.

Mas si se atiende a que el Gobernador es el fun-
cionario que está en mayor contacto con el pueblo,
que ve i palpa inmediatamente sus necesidades i des-
gracias, que conoce, avalúa i pone en accion sus pro-
pios elementos de progreso en cada provincia, entón-
ces la inconsecuencia es tan irritante como escan-
dalosa.

2.º La expectativa de la Nacion i la esperanza ad-
quirida i corroborada por la insistencia de dos legis-
laturas i del Senado ahora en el acto legislativo de la
reforma, i sobre todo en el artículo que nos ocupa i
que es el fondo de ella, forma un argumento de mu-
cha gravedad. La pena de esperanza engañada, va a
lacerar el corazon de la República, va a producir
consecuencias funestas que si se pueden prever no
se podrán medir ni reparar.

3.º Corre riesgo de que el Poder Ejecutivo haga al-
gunos nombramientos impopulares, i entonces se pen-
drá en colision la potestad gubernativa con la opinion
de la provincia.

Recuérdese que la probidad es el elemento que ha
entrado en menor dosis en las combinaciones del Go-
bierno; que se han buscado hombres que lleven a
cabo algun plan i no hombres que sean buenos go-
bernantes.

Despues que el destino de Gobernador ha pasado
por la criba ajustada de una rigurosa discusion des-
pues que se ha puesto en vergüenza pública el nom-
bramiento hecho por el ejecutivo, puede asegurarse
que la desconfianza i la impopularidad serán los he-
raldos que vayan a anunciar a cada provincia el
nombramiento del nuevo Gobernador que se le im-
ponga.

4.º ¿Cómo habrá mayores garantías de acierto?
Nombrará el Poder Ejecutivo al hombre patriota,
probo, laborioso i desinteresado, que lleno de dignidad
i esquivo con el poder tiene por único pensamiento la
felicidad de la República i la prosperidad de la pro-
vincia? Será mas acertado el nombramiento hecho
por el Poder Ejecutivo que no conoce los hombres que
la eleccion hecha por el pueblo?

El Presidente asediado por los intrigantes i por los
pretendientes impúdicos no puede ver en rededor de
sí con libertad para escoger un hombre honrado que
por otra parte no se le prescrite, i no tiene empeño en
buscar sus miradas. La provincia que conoce sus
hombres prominentes uno a uno que es testigo de sus
servicios públicos, de sus hechos de abnegacion i pa-
triotismo, que puede apreciar su mérito comparativo,
que sabe cuanto tiene que temer de unos i esperar de
otros; la provincia es la única que puede escoger con
tino, el individuo que le convenga para su gobernante.